



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-26-No.125-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...)";

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los periodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 51, primer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa: Que: "La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional";
- Que,** mediante oficio No. 558-D-MAJA, de 27 de octubre de 2016, la Lcda. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión El Carmen, traslada al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad oficio s/n de fecha 7 de octubre de 2016 suscrito por el Dr. Vicente Cuzme Mendoza, docente de esta Extensión, quien solicita comisión de servicio sin remuneración por un año.
- Que,** con oficio No. 1156 -16-DPTH-RLC, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico, sobre la solicitud del **DR. VICENTE CUSME MENDOZA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en El Carmen, para acogerse a una comisión de servicios sin remuneración por un año y seguir ejerciendo las funciones de Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón El Carmen. Anexa oficio No. 558, de 27 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión;
- Que,** mediante memo No. 4997-R-MCS-2016, de 08 de noviembre de 2016, el señor Rector de la Universidad, traslada para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, solicitud de comisión de servicio sin remuneración por un año, presentada por el Dr. Vicente Cusme Mendoza, docente de la Extensión El Carmen y;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.26-2016, a los once días del mes de noviembre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Otorgar comisión de servicios sin remuneración por un año al Dr. Vicente Cusme Mendoza, docente de la Universidad, para prestar servicios como Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón El Carmen, la misma que rige del 29 de diciembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017.
- Artículo 2.-** Una vez culminado el periodo de comisión de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por el Departamento de Administración del Talento Humano de la institución.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contaduría, Tesorería y Control de Bienes de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana Extensión El Carmen.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Vicente Cusme Mendoza, docente de la Extensión El Carmen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once días del mes de noviembre de 2016, en la vigésima sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General

